



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

CONTRATACION

FORMALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE COMO OBJETO LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE ARTE JOVEN (MÓDULO DE TEATRO) Y GESTIÓN INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES QUE ALLÍ SE ORGANIZAN, EN EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE CALATAYUD S/N DE LA CIUDAD DE HUESCA.

En la ciudad de Huesca y en su Palacio Municipal el uno de agosto de dos mil diecisiete.

REUNIDOS: De una parte, Don Luis Felipe Serrate Alcalde Presidente actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huesca con número de identificación fiscal P-2217300-I y domicilio en plaza de la Catedral, nº 1 de Huesca, asistido por el Secretario General de la Corporación D. José María Chapín que da fe del acto.

Y de otra parte, D. Jesús Ramón Arbués Biec en nombre y representación de la empresa INTEGRACIÓN TÉCNICA Y HUMANA DE ESPACIOS CULTURALES, con CIF G-22141311 y con domicilio a efectos de notificaciones en Huerrios, con código postal 22194 de Huesca en Camino del Pozo 2, debidamente inscrita en la Unidad Registral del Registro General de Asociaciones de esta Comunidad Autónoma con el número 01-11-0957/1991, desde el 8 de noviembre de 1991 y se encuentra adaptada a la L.O. 1/2002 de 22 de marzo. Manifiesta este último que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para contratar y reconociéndose ambas partes capacidad de obrar, **DICEN:**

ANTECEDENTES

I.- La Alcaldía Presidencia con fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, mediante Resolución núm. 672, aprueba la contratación de la actividad e inicia el expediente de contratación.

II.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha uno de marzo de dos mil diecisiete con número 759. Asimismo en la presente resolución se aprueba la tramitación del expediente mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

CONTRATACION

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, vistos los informes técnicos, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 12 de abril de 2017 propone al órgano de Contratación la adjudicación del contrato a la oferta presentada por la Asociación "INTEGRACIÓN TÉCNICA Y HUMANA DE ESPACIOS CULTURALES"

IV.- Mediante Decreto de Alcaldía de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete con número 1.824 se requiere a la citada Asociación para que de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP presentara la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares con el objeto de proceder a la adjudicación del contrato.

V.- Presentada la documentación en tiempo y forma la Alcaldía Presidencia con fecha 16 de junio de 2017 adjudica el contrato mediante resolución número 2.580 a la Asociación ITHEC (INTEGRACIÓN TÉCNICA Y HUMANA ESPACIOS CULTURALES).

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato de concesión de obra pública, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- D. Jesús Ramón Arbués Biec en la representación que ostenta se compromete la explotación del centro de Arte Joven (módulo de teatro) y la gestión integral de las actividades que allí se organizan relacionadas con la actividad en el edificio de propiedad municipal situado en la calle Calatayud s/n de la ciudad de Huesca. El contrato se ejecutará de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han regido la licitación, bajo la dirección y supervisión del Responsable del contrato y de acuerdo con las especificaciones de su oferta, incluidas las mejoras, que formarán parte del presente documento.

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO.- El precio del contrato asciende a la cantidad de 100.985,00 euros IVA excluido (CIEN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS).



TERCERA.- ABONO DEL PRECIO.- El abono del precio se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas que deberán ser debidamente conformadas por el Responsable del Contrato previamente al pago de las mismas.

CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.- El contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS, a contar desde el día siguiente al de la formalización administrativa del mismo. El contrato podrá prorrogarse de año en año, hasta un máximo de dos mas, sin que la suma de todos los años, incluidas las prórrogas sea superior a seis años.

La prórroga deberá ser solicitada por el contratista e informada favorablemente por el Responsable del Contrato.

QUINTA.- GARANTIA.- Ha sido depositada para la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en el PCAP una fianza definitiva correspondiente al 5 por ciento del importe del contrato para responder de las obligaciones del mismo. Dicho importe que asciende a la cantidad de 5.049 euros (CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS) que no será devuelto o cancelado hasta que se haya producido la finalización del contrato y cumplido satisfactoriamente o resuelto éste sin culpa del contratista.

SEXTA.- PLAZO DE GARANTIA.- La fianza podrá ser devuelta a la finalización del contrato, previo informe favorable del Responsable del mismo.

SÉPTIMA.- REVISIÓN DE PRECIOS: En este contrato no se revisarán los precios

OCTAVA.- SANCIONES.- Además de las establecidas en el artículo 196 del TRLCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus correspondientes anexos. El pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Huesca a que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

NOVENA.- OBLIGACIONES ESENCIALES.- En el presente contrato se contemplan las siguientes obligaciones esenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, para las que se podrán aplicar en caso de incumplimiento además de las penalidades establecidas en la presente cláusula, las citadas en el artículo 223.f) de la Ley..

- Mantener durante toda la duración de los trabajos los medios materiales ofertados (art. 64.2 TRLCSP)



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

CONTRATACION

- Cumplimiento del pago de las cuotas de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- Cumplimiento del pago a los subcontratistas o suministradores (artículo 228 bis TRLCSP modificado por el artículo de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Obligación de mantener las condiciones de la oferta.
- Las obligaciones esenciales del contrato responden a las siguientes condiciones:
- Se considerará condición esencial del contrato las relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la empresa para con sus trabajadores y con los de las empresas subcontratista de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- Se considerará condición esencial del contrato la relativa al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de sus trabajadores y con los de las empresas subcontratistas de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- El incumplimiento de las condiciones anteriores , es decir el impago de las cuotas de la seguridad social de los trabajadores, dará lugar a la penalidad correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP
- El impago de las cuotas a la seguridad social de conformidad con el artículo 212.7 del TRLCSP, será causa específica de resolución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de dicho precepto.



En caso de que no se justifique haber realizado este pago se abrirá el procedimiento de imposición de las penalidades correspondiente y una vez impuesta la sanción esta se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto del pago total o parcial hayan de abonarse al contratista o sobre la garantía en el supuesto de que no se hayan podido deducir de las correspondientes certificaciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP

Asimismo para la devolución de la garantía definitiva, deberá acreditarse tanto la buena ejecución del contrato como el cumplimiento del pago de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato.

Para la comprobación de estos pagos tanto a contratistas como a subcontratistas Los adjudicatarios remitirán al Ayuntamiento cuando se solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberán

4



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

CONTRATACION

aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la ley 3/2004 de 29 de diciembre en lo que sea de aplicación.

DÉCIMA. - Formará parte del presente documento contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

UNDÉCIMA. - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí el Secretario.

EL ALCALDE



Luis Felipe Serrate

EL CONTRATISTA
ASOCIACIÓN ITHC

Jesús Ramón Arbués Biec

EL SECRETARIO



José M^a Chapín Blanco

